

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 12 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905.—Núm. 156

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasará al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En provincias . . . . .	8,50 id id
En Ultramar y extranjero . . . . .	10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.	

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 10.)

#### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración  
Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ribera del Fresno (Badajoz), Villahermosa (Ciudad Real), Villacañas (Toledo), Muro (Alicante) y Castillo de Locubins (Jaén) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, a los interesados ó sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se nece- sitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1903, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en

su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, Lopez Mora.

Sr. Gobernador civil de...

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### REQUISITORIA

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen las más activas pesquisas para la captura de Vicente León Peñamaria, hijo de José y Ramona, de 40 años de edad, casado, natural de Lorío y vecino de Pifueco, en los concejos de Laviana y Piloña respectivamente.

En caso de ser habido se pondrá á disposición de la Comandancia militar de Marina de la Coruña, quien lo reclama.

Oviedo 11 de Julio de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.422

#### NOTA.—CARRETERAS

Estudiado y redactado el proyecto de la travesía que ha de hacerse con el trazado de la carretera de Ventanueva á Puente Carbon, Sección de Ventanueva á Valdeprado, por el pueblo de Rengos, siguiendo el camino actual que atraviesa dicho pueblo, con el ancho que á la clasificación de la carretera corresponde, estará expuesto dicho proyecto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, lo que se avisa al Ayuntamiento de dicho pueblo á fin de que pueda deliberar en el plazo de 30 días acerca de la travesía y presentar las demás reclamaciones oportunas.

Oviedo 7 de Julio de 1905.—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 2.421

### MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Corral Guerra, ve-

cino de Alles, Peñamellera alta, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el pueblo de Puertas de Riego, paraje llamado de la Sierra, concejo de Llanes, lindante al Este, Sur y Oeste con terreno común de las parroquias de Purón, La Borbolla, Vidiago y Puertas y al Norte perteneciente de hierro de los Sres. Maglenas, de Santander.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente que se halla á la parte arriba del camino que atraviesa para Porciles y junto á dicha Fuente se halla una piedra marcada con una cruz roja, de donde se medirán en dirección Norte 300 metros, al S. 300 metros, Oeste 300 metros y Este 300 metros; quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito preventivo en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.348 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Julio de 1905.—José Suárez.

R. al núm. 2.303

### Regimiento Infantería de Valencia

D. Ramón de la Torre Teijera, primer Teniente del Regimiento de infantería de Valencia, número 23, Juez del expediente instruido por falta de incorporación al soldado de este cuerpo Benjamin Fernández Menéndez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de las Villas, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Encarnación, de 22 años de edad, de oficio labrador, sin más señas personales, por no constar en

su fijación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que reside en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de dicho individuo y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Dado en Santander á 30 de Junio de 1905.—Ramón de la Torre.

R. al núm. 2.406

### Regimiento Cazadores de Talavera

Dou Julian Villar Alvarez, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración al recluta Romiro Gonzalez Alvarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Angel y María, natural de S. Martín de Outes, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, estatura 1'690 metros, ignorándose las demás señas, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Santander, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palencia á 30 de Junio de 1905.—Julian Villar.

R. al núm. 2.407

## OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES DE OVIEDO

## CARRETERA DE VEGA DE RIBADEO A BOAL

*Trozos segundo y tercero de Vega de los Molinos hasta el río Porcía en Lagar*

## CONCEJO DE CASTROPOL. — NÓMINA DE PROPIETARIOS

(Conclusion)

Núm. de orden	Nombre del propietario	Domicilio	Nombre del llevador	Domicilio	Clase de cultivo
161	D. José Alvarez López.....	Barreiras.	El propietario.....	Barreiras.	Labor.
162	Id. ....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
163	Domingo Martínez (Carrocho)....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
164	José Alvarez López.....	Id.	Id. ....	Id.	Prado.
165	Manuel Carbajales.....	Trobo.	Id. ....	Trobo.	Labor.
166	Domingo Carbajales.....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Id.
167	Juan Noriega.....	Balmonte.	Id. ....	Balmonte.	Prado y labor.
168	Casiano Alvarez.....	Barreiras.	Id. ....	Barreiras.	Prado.
169	Domingo Pérez López.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
170	Juan Blanco. ....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Prado y labor.
171	Manuel Alonso.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
172	Domingo Pérez López.....	Id.	Id. ....	Id.	Labor.
173	Antonio Carbajales.....	Barreiras.	Id. ....	Barreiras.	Id.
174	Domingo Carbajales .....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Id.
175	Juan Blanco.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
176	Casiano Alvarez.....	Barreiras.	Id. ....	Barreiras.	Prado.
177	José Vazquez.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Labor.
178	Francisco Carbajales.....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Id.
179	Casiano Alvarez.....	Barreiras.	Id. ....	Barreiras.	Labor y monte.
180	Domingo Martinez Blanco.....	Id.	Id. ....	Id.	Monte raso.
181	Francisco Carbajales.....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Monte.
182	Domingo Martinez Blanco.....	Barreiras.	Id. ....	Barreiras.	Id.
183	José García Trío.....	Añides.	Domingo Blanco.....	Balmonte.	Id.
184	Antonio González.....	La Muria.	El propietario.....	La Muria.	Id.
185	D.ª Manuela González.....	Balmonte.	Id. ....	Balmonte.	Id.
186	D. Manuel Alonso.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
187	Juan Rico.....	Leirio.	Domingo López.....	Id.	Prado.
188	Manuel Alonso.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Labor.
189	Juan Rico.....	Leirio.	Domingo López.....	Id.	Prado.
190	Manuel Alonso.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Prado y monte.
191	Id. ....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
192	Domingo Pérez López.....	Id.	Id. ....	Id.	Monte.
193	Domingo González.....	La Muria.	Id. ....	La Muria.	Id.
194	Domingo López (a) Cesteiro.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
195	Id. ....	Id.	Id. ....	Id.	Prado.
196	Manuel Martínez.....	Id.	Id. ....	Id.	Labor.
197	D.ª Jesusa Diaz Canejo.....	Molejón.	José López Vazquez.....	Id.	Id.
198	Herederos de Domingo García.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Id.
199	Domingo Carbajales.....	Santa Colomba.	Id. ....	Santa Colomba.	Id.
200	D.ª Jesusa Diaz Cancio.....	Molejón.	José López Vazquez.....	Vior.	Id.
201	Manuel Alonso.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Prado secano.
202	Manuel Martínez .....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
203	Domingo González.....	Id.	Id. ....	Id.	Monte.
204	José González.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
205	Everardo Villamil.....	Vega de Ribadeo.	Id. ....	Vega de Ribadeo.	Id.
206	Manuel Alonso.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
207	Domingo Pérez López.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
208	Fernando Villamil.....	Vega de Ouria.	José López Vazquez.....	Id.	Prado.
209	Manuel Martínez.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Pinar.
210	José Vazquez.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
211	Manuel Alonso.....	Id.	Id. ....	Id.	Monte raso.
212	José M.ª García Presno y Bedia.	Carbayal;	José López Vazquez.....	Id.	Id.
213	Domingo López.....	Vior.	El propietario.....	Id.	Id.
214	José M.ª Vazquez.....	Cabanada.	Id. ....	Cabanada.	Id.
215	Domingo López.....	Vior.	Id. ....	Vior.	Id.
216	Francisco Carbajales.....	Santa Colomba.	Id. ....	Santa Colomba.	Id.
217	José M.ª Vazquez.....	Cabanada	Domingo García.....	Id.	Id.
218	Domingo García López.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
219	José López García.....	Folgueirosa.	Id. ....	Folgueirosa.	Id.
220	Everardo Villamil.....	Vega de Ribadeo.	José López.....	Id.	Id.
221	Domingo García López.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Santa Colomba.	Id.
222	José M.ª Vazquez.....	Cabanada.	Domingo García.....	Id.	Monte.
223	Manuel López Acevedo.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Labor.
224	José M.ª Vazquez.....	Cabanada.	Domingo García.....	Id.	Id.
225	D.ª Joaquina Carbajales.....	Vega de Ouria.	Alonso López.....	Id.	Id.
226	D. Domingo García López.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
227	Everardo Villamil.....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Id.	Id.
228	Juan Rico.....	Leirio.	Domingo García.....	Folgueiras.	Id.
229	Manuel López Acevedo.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Santa Colomba.	Id.
230	Herederos de Domingo García.....	Vior.	Id. ....	Id.	Id.
231	Francisco Carbajales.....	Santa Colomba.	Id. ....	Vior.	Id.
232	Domingo García.....	Id.	Id. ....	Santa Colomba.	Id.
233	José M.ª Vazquez.....	Cabanada.	Domingo García.....	Id.	Id.
234	Francisco Carbajales.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
235	Domingo Carbajales.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
236	Manuel López Acevedo.....	Id.	Id. ....	Id.	Id.
237	D.ª Jesusa Diaz Cancio.....	Molejón.	Domingo García.....	Id.	Id.
238	D. José Rodriguez Arango.....	Vinjoy.	Domingo Carbajales.....	Id.	Id.
239	Domingo Fernández Acevedo...	Valle de San Agustín.	Domingo Cancio.....	Id.	Id.
240	D.ª Josefa Martínez Guerra.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.

Nº de orden	Nombre del propietario	Domicilio	Nombre del llevador	Domicilio	Clase de cultivo
241	D. Domingo Cancio.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Santa Colomba.	Labor.
242	Domingo Carbajales.....	Id.	Id.	Id.	Id.
243	Domingo Fernández Acevedo...	Valle de San Agustín	Domingo Cancio.....	Id.	Id.
244	Domingo Carbajales.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Prado.
245	Domingo Fernández Acevedo...	Valle de San Agustín.	Domingo Cancio.....	Id.	Id.
246	Leandro Villamil.....	Oviedo.	Id.	Id.	Id.
247	Domingo Carbajales.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Vinedo.
248	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Prado.
249	Manuel López Acevedo.....	Id.	Id.	Id.	Monte.
250	Everardo Villamil.....	Id.	Id.	Id.	Labor.
251	Herederos de Domingo García.....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Folgueirosa.	Id.
252	D. Manuel López Acevedo.....	Vior.	El propietario.....	Vior.	Era de majar.
253	Everardo Villamil.....	Santa Colomba.	Id.	Santa Colomba	Labor.
254	José Legaspi.....	Vega de Ribadeo.	José Legaspi.....	Folgueirosa.	Id.
255	Everardo Villamil.....	Folgueirosa.	El propietario.....	Id.	Id.
256	Id. ....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Id.	Id.
257	Herederos de Domingo García.....	Id.	Id.	Id.	Id.
258	D Domingo Pérez López.....	Vior.	El propietario.....	Vior.	Id.
259	Domingo Carbajales.....	Id.	José López García.....	Folgueirosa.	Id.
260	Everardo Villamil.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Santa Colomba.	Id.
261	José Rodríguez Arango .....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Folgueirosa.	Monte.
262	Everardo Villamil.....	Vinjoy.	Domingo Carbajales.....	Santa Colomba.	Id.
263	Leandro Villamil.....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Folgueirosa.	Id.
264	Manuel López Acevedo.....	Oviedo.	Domingo Cancio.....	Santa Colomba.	Id.
265	Juan García.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Campo.
266	Leandro Villamil.....	Id.	Id.	Id.	Monte.
267	Francisco Carbajales.....	Oviedo.	José López Carbajales.....	Id.	Id.
268	Everardo Villamil.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
269	Manuel López Acevedo.....	Vega de Ribadeo.	José López García.....	Folgueirosa.	Id.
270	José M. Vázquez.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Santa Colomba.	Id.
271	Francisco Carbajales.....	Cabanada.	Domingo Cancio.....	Id.	Id.
272	Everardo Villamil.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
273	Manuel López Acevedo.....	Vega de Ribadeo.	Domingo Cancio.....	Id.	Id.
274	Domingo Carbajales.....	Santa Colomba.	El propietario.....	Id.	Id.
275	Everardo Villamil.....	Id.	Id.	Id.	Id.
276	Id. ....	Vega de Ribadeo.	Id.	Vega de Ribadeo.	Id.
277	Id. ....	Id.	Domingo Cancio.....	Santa Colomba.	Prado.
278	Id. ....	Id.	Gabriel Suárez.....	Lagar.	Labor.
279	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
280	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
281	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
282	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
283	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
284	Id. ....	Id.	Id.	Id.	Id.
285	Id. ....	Id.	El propietario.....	Vega de Ribadeo.	Labor (Veigotin).
286	Id. ....	Id.	Manuel López Acevedo.....	Santa Colomba.	Monte.
287	Id. ....	Id.	El propietario.....	Vega de Ribadeo.	Prado.
			Id.	Id.	Presa.
					Monte.

El Alcalde que suscribe hace constar, que de los padrones de riqueza que hay en el Ayuntamiento no resultan amillardadas las fincas, y solo la riqueza y contribución con que figuran los contribuyentes.—Es imposible pues hacer la comprobación á que se refiere el artículo 16 de la Ley de enajenación forzosa por causa de utilidad pública, en la forma que dicho artículo indica. — Sin embargo, de los informes y datos que ha tomado de personas conocedoras de las fincas que han de ocuparse con la construcción de los trozos segundo y tercero de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, sección de Vega de los Molinos al río de Porcia en Lagar, resulta que dichas fincas son el número, clase y propietarios que indica la precedente nómina, rectificación de la remitida á esta Alcaldía, que tiene la fecha de dos de Diciembre último y se halla firmada por el Jefe de Obras públicas provinciales.—Puede que contenga alguna inexactitud la rectificación; pero considero fidedigno los datos que para hacerla se me han suministrado.

Castropol 19 de Abril de 1905.—Rafael Pérez.

La precedente nómina, inserta en los números 154, 155 y en el presente BOLETIN OFICIAL, fué rectificada por la Alcaldía de Castropol y comprende la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo es necesario ocupar con motivo de la construcción de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, trozos segundo y tercero; y he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas que se intenta, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 30 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2311.

#### Regimiento Infantería de Valencia

D. Manuel Lopez-Doriga de la Hoz, primer Teniente del Regimiento infantería de Valencia, número 23, Juez del expediente seguido al soldado del mismo regimiento Ramón Méndez Fernández, por falta de incorporación á filas.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria

cito, llamo y emplazo al citado soldado natural de San Esteban, Ayuntamiento de Coaña (Oviedo), distrito militar del 7º Cuerpo, hijo de Lucas y Cecilia, soltero, de 22 años de edad; jornalero, de estotura 1,510 yetros y cuyas demás señas personales se ignoran para que en el preciso término de treinta días, conta los desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este

Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias

en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santander 20 de Junio de 1905.  
—Manuel López-Doriga.

R. al núm. 2,280

**Ayuntamiento de Gijón**

Año de 1905 — Mes de Julio

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . . . .		Obligatorios		Correspon- den al pe- riodo ordi- nario de am- pliación de 1905	Correpon- den al perío- do de am- pliación de 1904	TOTAL
		de pago in- mediato é inexcusable al tiempo de su venci- miento.	de pago diferible	Gastos voluntarios		
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	5.700	1.800	1.000	8.500	»	8.500
2 Policía de Seguridad.	8.500	1.300	1.000	10.800	»	10.800
3 Policía urbana y rural.	16.900	3.000	1.800	21.700	»	21.700
4 Instrucción pública.	7.700	2.800	1.000	14.500	»	11.500
5 Beneficencia.	3.100	1.400	700	5.200	»	5.200
6 Obras públicas.	7.000	7.000	6.000	20.000	»	20.000
7 Corrección pública.	2.249 91	»	»	2.249 91	»	2.249 91
8 Montes.	»	»	»	»	»	»
9 Cargas.	200.000	8.000	3.000	211.000	»	211.000
10 Obras de nueva construcci	3.000	1.000	60.000	64.000	»	64.000
11 Imprevistos.	»	»	3.000	3.000	»	3.000
12 Resultas.	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	254.149 91	26.300	77.500	357.949 91	»	357.949 91

En Gijón á 3 de Julio de mil novecientos cinco.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 5 de Julio de 1905.—2.ª convocatoria.

Fué aprobada esta distribución de fondos... P. A. D. I. A. El Secretario, Eduardo Eztenaga.

R. al núm. 2.423.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Gijón****Requisitoria.**

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Rivero (a) Tronao, no constando más circunstancias que la de haber sido vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo de alambre en la red telefónica, y constituirse en prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Solares.—Ante mí, Licenciado Luis Coluví.

R. al núm. 2.363

D. Marcelino Carbayedada la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará merito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia.**

En la villa de Gijón á tres de Julio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Emilio Fernández Alvarez en concepto de legal representante de su esposa D.ª María Magdalena Fournier y Avellanau, empleado, mayor de edad y de esta vecindad, demandado y representado por el Letrado don Abilio Rodríguez y por el Procurador D. Enrique Albert, contra don Juan Bautista Fournier Dutheil, viudo, mayor de edad, propietario y de igual vecindad, rebelde y en su representación los Estrados del Tribunal sobre cancelación de una hipoteca y otras cosas; y

**Fallo.**

Que debo condenar y condeno á D. Juan Bautista Fournier á que cancele la hipoteca de diez mil pesetas que grava la casa número ocho del Boulevard de San José de esta villa, adjudicada en su valor de veinte mil pesetas á su hija doña María Magdalena Fournier Avellanau y á sus dos hermanos, cuya cancelación hará en término de diez días, y caso no lo verifiquen se declaren afectos al pago y cancelación de di-

cha hipoteca el solar y ganado señalados con los números dos y tres en el inventario que precede á la partición adjudicación de bienes de doña Juana González Avellanau, pudiendo ser enajenados para cubrir esa responsabilidad con las costas de este juicio al demandado y reintégrese por el Procurador Albert los documentos que acompañan á la demanda, y por la rebeldía del demandado cumplanse en sus casos los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antolín Mosquera.

**Publicación.**

Dada y publicada fuó la anterior sentencia por el Sr. D. Autolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Escribano de que doy fe. Gijón tres Julio de mil novecientos cinco.—Ante mí, El Oficial, Fidel del Río.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Bautista Fournier Dutheil declarado rebelde en estos autos y de ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que firmo y sello en Gijón á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

El oficial habilitado, Fidel del Río.

R. al núm. 2.413

**Juzgado de Avilés**

D. Pedro Castaú y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo, á D. Tomás García Fernández, ausente en ignorado paradero, y se le hace saber que por el Procurador D. Francisco Illano Fuentejata, á nombre de doña Josefa García Fernández y de su marido don José Suárez González, mayores de edad y vecinos de Agüeras, parroquia de Solis, concejo de Corvera, se promovió en este Juzgado y cursa á origen del que refrenda el juicio testamentaria de D. Francisco García y Solis, y de su esposa doña María Fernández Nava, vecinos que fueron de la referida parroquia y concejo, donde fallecieron el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho y el día veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro, respectivamente; en cuyo juicio por providencia de hoy, he acordado citar, como se ejecuta al expresado ausente para que comparezca en el mencionado juicio á usar de su derecho, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente á que en derecho haya lugar y entre tanto será representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Pedro Castaú.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad del Fomento de Gijón****Convocatoria**

Por acuerdo de la Comisión administrativa y conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los Estatutos, se cita á Junta general ordinaria para el dia 31 de los corrientes; á las once de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle del Comercio, núm. 20, entresuelo, izquierda. Tien un derecho á concurrir á dicha Junta todos los señores accionistas poseedores de diez acciones y que las hayan depositado en la Caja social ó que presenten resguardo de tenerlas á su nombre en cualquier Banco ó establecimiento de crédito, con diez días de anticipación al de la celebración de la Junta.

Gijón 8 de Julio de 1905.—El Presidente, J. M. de Rato.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS****PERDIDAS**

MIERES.—En poder de doña Manuela González Iglesias vecina de Loredo, se halla depositado un potro que se encontró haciendo daño en fincas de propietades particulares y de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente, color castaño, edad tres años, calzado de las patas de atrás, está herrado de las cuatro patas, está capado:

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle, previo pago de los daños y gastos causados; advirtiendo que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial sin que comparezca el dueño, será vendida dicha res en pública subasta.

Miercoles 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, M. Suárez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial